



Revista de Economía Mundial

ISSN: 1576-0162

rem@uhu.es

Sociedad de Economía Mundial
España

Tezanos Vázquez, Sergio; Quiñones Montellano, Ainoa
PROGRESIVIDAD EN LA FINANCIACIÓN DE LA AYUDA EUROPEA AL DESARROLLO
(O POR QUÉ LA UNIÓN EUROPEA DEBERÍA SUSTITUIR LA META DEL 0,7)

Revista de Economía Mundial, núm. 42, 2016, pp. 149-168

Sociedad de Economía Mundial

Madrid, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86645578008>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

PROGRESIVIDAD EN LA FINANCIACIÓN DE LA AYUDA EUROPEA AL DESARROLLO
(O POR QUÉ LA UNIÓN EUROPEA DEBERÍA SUSTITUIR LA META DEL 0,7)

*PROGRESSIVENESS IN THE FINANCING OF EUROPEAN AID FOR DEVELOPMENT
(OR WHY THE EUROPEAN UNION SHOULD REPLACE THE 0.7 TARGET)*

Sergio Tezanos Vázquez
Universidad de Cantabria
tezanoss@unican.es

Ainoa Quiñones Montellano
Universidad de Cantabria
quinonesa@unican.es

Accésit del VIII Premio de Economía Mundial "José Luis Sampedro"

RESUMEN

La Unión Europea (UE) es el principal financiador mundial de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD). La financiación bilateral de la ayuda europea es moderadamente progresiva, pero es discrecional, no respeta el compromiso internacional del 0,7 y es mejorable en términos de "justicia distributiva". Este artículo analiza la progresividad de la AOD de los 19 países de la UE que son donantes de la OCDE. Concebimos la AOD como un mecanismo fiscal que permite redistribuir el ingreso a escala global y proponemos un esquema progresivo capaz de fortalecer los incentivos para el cumplimiento de los compromisos internacionales de financiación de la AOD a través de una eficaz "presión entre pares" y un "contrato social" más creíble y justo entre los ciudadanos europeos.

Palabras clave: Unión Europea; Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD); Progresividad; Justicia distributiva; Financiación del desarrollo.

ABSTRACT

The European Union (EU) is the main world funder of Official Development Assistance (ODA). The financing of EU's bilateral aid is moderately progressive, but it is discretionary, it does not fulfil the 0,7% international aid target, and it is improvable in terms of "distributive justice". This article analyses the ODA progressiveness of the 19 EU countries that are OECD donors. We conceive ODA as a tax mechanism for redistributing income on a worldwide scale and we propose a progressive scheme that will strengthen the incentives for fulfilling the international commitments on ODA financing by means of an effective "peer pressure" and a more credible and fairer "social contract" between European citizens.

Keywords: European Union; Official Development Assistance (ODA); Progressivity; Distributive Justice; Financing for Development.

Clasificación JEL: F35, O19, I30, C5.



1. INTRODUCCIÓN

La Unión Europea (UE) es el principal financiador mundial de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD). En lo que va de siglo XXI los 19 “países donantes” de la UE y las instituciones europeas han financiado –en conjunto– el 56,2% de la AOD neta global (muy por encima del 19,3% financiado por EEUU en ese mismo periodo).¹ En consonancia, de acuerdo con el Eurobarómetro especial del “año europeo del desarrollo”, la sociedad europea respalda mayoritariamente las políticas internacionales de desarrollo (Comisión Europea, 2015): a pesar de la recesión económica y de los prolongados recortes de políticas públicas, el 85% de los europeos piensa que es importante ayudar a los “países en desarrollo”, el 64% opina que la lucha contra la pobreza debe ser prioritaria para la UE y el 67% cree que la AOD debe alcanzar o superar el objetivo del 0,7% de la renta agregada europea.

Si los ciudadanos de la UE apoyan las políticas internacionales de solidaridad, lo primero que debe aclararse es cómo contribuyen los países miembros a financiar dichas políticas públicas. En este caso, cada país miembro decide de manera discrecional su financiación bilateral de AOD, y la UE fija un presupuesto comunitario de ayuda multilateral que en 2013 supuso poco más del 18% de la AOD financiada por el conjunto de la Unión. En lo que respecta a la parte multilateral (“comunitaria”), las aportaciones se rigen por los principios detallados en la “Decisión del Consejo de 7 de junio de 2007 sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas”. Según este acuerdo los recursos propios de la UE deben “guiarse por el objetivo general de equidad”, garantizando “que ningún Estado miembro sufra una carga presupuestaria excesiva en relación con su prosperidad relativa” (Consejo de la Unión Europea, 2007: 17). En concreto, cuatro son las principales fuentes de financiación de los recursos propios –por orden de importancia:

- En torno al 0,7% del Producto Nacional Bruto (PNB) de cada país miembro. Los principios subyacentes son la solidaridad y la capacidad de pago, por lo que el importe puede ajustarse para evitar cargas excesivas sobre determinados países.
- En torno al 0,3% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) armonizado de cada país miembro.
- La mayor parte de los derechos de importación sobre los productos procedentes de países extracomunitarios.

¹ Cálculos propios con cifras del CAD (2015). AOD neta real agregada de 2000 a 2013.

- Los impuestos recaudados del personal que trabaja para la UE, las contribuciones de países no miembros a algunos de los programas comunitarios y el importe de las multas impuestas a las empresas que vulneran la normativa europea.

Respecto al 82% restante de la AOD europea (la que financian los países miembros de manera bilateral y discrecional), el único criterio que “guía” el reparto de los esfuerzos financieros es el veterano compromiso del 0,7% de AOD respecto del PNB. Este compromiso tiene ya más de cuatro décadas de historia desde que en 1969 lo recomendara el informe *Socios en el desarrollo* (liderado por el ex-primer ministro de Canadá, Lester B. Pearson) y lo adoptara la Asamblea General de las Naciones Unidas (NNUU) en 1970. La justificación de este porcentaje se fraguó nueve años antes, cuando Rosenstein-Rodan (1961) estimó que los 16 países más industrializados del mundo de aquella época (incluyendo la URSS) deberían canalizar un 1% de su PNB en forma de ayuda externa para impulsar una dinámica de crecimiento auto-sostenido en los países en desarrollo. La cifra fue finalmente rebajada al 0,7% para alcanzar el consenso necesario en NNUU y se fijó 1975 como fecha límite de cumplimiento. No obstante, el resultado de este compromiso ha sido nupatorio: Suecia y los Países Bajos fueron los únicos países que cumplieron en el plazo estipulado y posteriormente lo hicieron Noruega (1976), Dinamarca (1978), Finlandia (1991), Luxemburgo (2000) y Reino Unido (2013).² En la actualidad sólo cinco de los 28 países donantes de la OCDE cumplen este objetivo.

En lo que respecta a la UE, en 2005 los socios europeos se comprometieron a alcanzar el objetivo del 0,7% a más tardar en 2012. Sin embargo, con la irrupción de la última gran recesión, en 2008 retrasaron el plazo de cumplimiento a 2015 y fijaron la meta intermedia del 0,56% para 2012. Este compromiso afecta a los 15 países que eran miembros de la UE antes de 2004 y se rebaja al 0,33% para los Estados que ingresaron posteriormente en la UE. En 2014, no obstante, la AOD colectiva de la UE se ubicaba muy lejos del objetivo del 0,7% –tan sólo alcanzó el 0,42% de su PNB (CAD, 2015).

Por tanto, ni la región del mundo que más AOD financia ha sido capaz de poner en observancia el objetivo del 0,7%. La explicación de este fracaso colectivo se debe a que este compromiso ofrece una lógica sencilla pero dudosa de financiación: todos los donantes deben contribuir la misma proporción de sus rentas nacionales, con independencia de sus capacidades de financiación. Consiguientemente, este principio de exacción no resulta progresivo (sino neutral) y esta no-progresividad tiene importantes implicaciones políticas en el contexto actual de prolongada recesión económica, especialmente en algunos países del sur de Europa donde se han realizado severos ajustes fiscales que han afectado muy especialmente a los presupuestos de AOD. Asimismo, como explican Clemens y Moss (2007), con el compromiso del 0,7 nunca se pretendió identificar el nivel “óptimo” de AOD sino presionar a los Gobiernos donan-

² Si bien los Países Bajos dejaron de cumplir el 0,7 desde 2013.

tes para que financien más ayuda.³ En opinión de estos autores, el 0,7% es “una cifra arbitraria, basada en una serie de supuestos desactualizados y en un modelo dudoso, y medida con una métrica incorrecta” (Clemens y Moss, 2007: 23).

Desde el punto de vista interdisciplinar de la teoría de la “justicia distributiva”, la ayuda pública para el desarrollo –la AOD– puede concebirse como un mecanismo fiscal que permite redistribuir el ingreso a escala global, recaudando recursos en los países más avanzados (desarrollados y emergentes) y transfiriéndolos a los países en desarrollo. Si concebimos la ayuda como un impuesto, la justicia distributiva de esta política pública debe evaluarse como parte de un sistema global de políticas públicas, por lo que debe analizarse desde una doble perspectiva (Murphy y Nagel, 2002): de una parte, desde la perspectiva de la financiación de la ayuda entre los países donantes; y, de otra parte, desde la perspectiva de la asignación geográfica de la ayuda entre los países receptores.⁴

Este artículo pretende contribuir a la primera perspectiva analizando la justicia distributiva de la financiación de la AOD de la UE. Si la financiación comunitaria europea se guía por un principio de equidad y solidaridad, ¿cómo podemos avanzar hacia un esquema más justo de financiación de la AOD? En las páginas que siguen se argumenta que la progresividad es el camino adecuado para mejorar la justicia distributiva de la ayuda europea, al tiempo que incentiva el cumplimiento de los compromisos a través de una eficaz presión entre pares y un “contrato social” más creíble y justo entre los ciudadanos europeos.

Tras esta introducción, el artículo se estructura de la siguiente manera: en el segundo epígrafe explicamos el concepto de justicia distributiva y lo aplicamos al contexto de la financiación de la AOD. En el tercer epígrafe detallamos la metodología empleada para la medición de la progresividad (curvas de concentración e índices de Suits). En el cuarto epígrafe exponemos los resultados del análisis y simulamos un reparto progresivo entre los países donantes de la UE. Finalmente resumimos los principales hallazgos y explicamos las implicaciones para el sistema público europeo de cooperación internacional.

2. EL CONCEPTO DE JUSTICIA DISTRIBUTIVA APLICADO A LA FINANCIACIÓN DE LA AYUDA PÚBLICA INTERNACIONAL.

¿Cuál es el criterio más “justo” para repartir la carga financiera de la AOD entre los Estados de la UE? En esta sección tratamos de resolver este inte-

³ De hecho, la reivindicación del 0,7% ha dejado impronta en los movimientos sociales y ha sido exitosa en generar una mayor conciencia social sobre los retos globales de desarrollo.

⁴ Existe una prolífica literatura que evidencia que la asignación geográfica de la ayuda no es coherente con los objetivos de solidaridad oficialmente proclamados por los donantes. En realidad, la ayuda se asigna de manera “eclectica” de tal modo que los países en desarrollo con mayores afinidades – políticas, históricas y culturales – con los donantes, así como aquellos países con mayor importancia económica y geoestratégica, tienden a recibir más ayuda que otros países con similares – o mayores – niveles de necesidad de ayuda externa. Véanse las revisiones de literatura de Tezanos (2008b y 2015b).

rogante revisando el debate “interdisciplinario” de la justicia distributiva, al que han contribuido la Filosofía Política, la Economía, la Ciencia Política y el Derecho.

Desde el punto de vista de la teoría de la justicia distributiva, la ayuda pública puede concebirse como un mecanismo fiscal que redistribuye el ingreso a escala global. De hecho, la AOD se recauda a través de los sistemas impositivos que gravan a los ciudadanos de los países (donantes) relativamente “ricos” y se distribuye entre los ciudadanos de los países (en desarrollo) relativamente “pobres”. Consiguientemente, para diseñar un sistema justo de ayuda deben tenerse en cuenta dos dimensiones centrales del concepto de “equidad”: la “equidad horizontal” (que establece que las personas en situaciones semejantes deben ser tratadas por igual) y la “equidad vertical” (que requiere que las personas en situaciones disímiles sean tratadas desigualmente, favoreciendo a las personas desfavorecidas). Los sistemas impositivos de los Estados de bienestar europeos suelen respetar el principio de equidad horizontal, si bien la equidad vertical es más controvertida. Esta distinción es relevante puesto que –como previene Musgrave (2002)– para que exista equidad vertical debe existir también equidad horizontal, si bien pueden coexistir equidad horizontal junto con inequidades verticales. Esta es la razón por la que “la equidad vertical [...] es parte de un problema mayor de justicia distributiva y un asunto que no tiene respuesta sencilla” (Musgrave, 2002: 9). Como veremos a continuación, la respuesta es aun menos sencilla en el caso de la financiación internacional de la ayuda.

El método “habitual” para incrementar la equidad vertical es diseñar sistemas impositivos “progresivos”; es decir, impuestos en los que los contribuyentes más ricos pagan una proporción mayor de su renta que los contribuyentes más pobres. Aplicado al sistema de ayuda, un esquema progresivo de financiación entre los países donantes de la UE contribuiría a incrementar la equidad vertical y la equidad horizontal y, por lo tanto, permitiría redistribuir el ingreso a escala global.

La justificación teórica sobre la conveniencia de los impuestos progresivos se produce en el siglo XX desde dos escuelas de pensamiento bien distintas: los “bienestaristas” (del inglés *welfarists*) y los post-bienestaristas (*post-welfarists*):

De una parte, la teoría del bienestar defiende el uso de impuestos progresivos para maximizar el bienestar de todas las personas (Edgeworth, 1910; Pigou, 1928; Hayek, 1960). Consiguientemente, los impuestos deben generar el mismo “sacrificio marginal” a todos los contribuyentes. Desde esta perspectiva, los impuestos progresivos maximizan el bienestar agregado de una sociedad gravando proporcionalmente más a los ricos (cuya utilidad marginal del ingreso se supone baja) que a los pobres (cuya utilidad marginal se asume mayor). Este enfoque bienestarista, no obstante, no está exento de críticas. Como alerta Conybeare (2008), las transferencias (redistributivas) de ayuda no están justificadas ni siquiera si se cumple el supuesto de que la utilidad marginal del

ingreso es mayor entre las personas pobres que entre las ricas, puesto que debe demostrarse que los pobres usarán más productivamente que los ricos el ingreso marginal que reciben, generando así un mayor bienestar agregado.

De otra parte, la concepción post-bienestarista de la justicia distributiva sostiene que las sociedades deben elegir un “contrato social” que exprese su juicio acerca de qué constituye la justicia social. Esta concepción de la justicia distributiva fue desarrollada por el filósofo norteamericano John B. Rawls, que intentó reconciliar “libertad” y “justicia” a través de una serie de principios normativos. En su libro *A Theory of Justice*, Rawls (1971) defiende la premisa de que las inequidades injustas son aquellas originadas por la existencia de “desventajas naturales” y “circunstancias sociales”, por lo que una “sociedad bien organizada” requiere implementar los mecanismos adecuados que promuevan la equidad. Particularmente, Rawls pensaba que los individuos podrían ponerse de acuerdo en unos principios básicos de justicia social si tuvieran que elegir entre distintos escenarios distributivos de una manera imparcial (“detrás del velo de la ignorancia”), sin saber cuál sería su posición final en el escenario elegido. De este experimento mental se derivan dos principios de justicia distributiva: i) la “prioridad de la libertad”, que exige que todas las personas tengan las mismas libertades y derechos, siempre y cuando éstos sean compatibles con las libertades y derechos de los demás; y ii) el “principio de la diferencia”, que justifica la existencia de aquellas desigualdades socio-económicas que mejoren la situación de las personas más desfavorecidas. Estas ideas fueron posteriormente extendidas por Dworkin (1981a y 1981b) y Arneson (1989), quienes desarrollaron el concepto de “igualdad de oportunidades”, del que, a su vez, se desprenden otros dos principios post-bienestaristas: i) el “principio de compensación” por la existencia de desigualdades injustas; y ii) el incentivo a la “recompensa natural”, que permite la existencia de diferencias surgidas del justo ejercicio de las responsabilidades individuales.

En el caso particular de la imposición, Rawls concibió el sistema impositivo como un “medio” para generar justicia distributiva, en vez de cómo un requisito de la propia justicia.⁵ Rawls (1999) resaltó que los impuestos son el mecanismo que permite a los Gobiernos recaudar ingresos para proveer bienes y servicios públicos, y para satisfacer los requerimientos de la democracia y la igualdad de oportunidades.⁶ Consiguientemente, los principios de Rawls descartan un sistema impositivo que sea incapaz de recaudar los recursos necesarios para que las instituciones públicas garanticen la igualdad de oportunidades. De hecho, Rawls (1999: 119) propuso un impuesto global para ayudar a los países más pobres del mundo. Desde esta perspectiva, la ayuda puede tratarse como un “medio” para generar justicia distributiva a escala global, tanto de manera directa en forma de transferencias a los países en desarrollo

⁵ De hecho, Rawls (1993: 227–28) precisó que “las características de un sistema fiscal no son esencias constitucionales”.

⁶ Sin embargo, Rawls no abogó claramente por un sistema impositivo progresivo. Véanse las matizaciones de Sugin (2004).

más necesitados, como indirectamente a través de la provisión internacional de bienes públicos.

De acuerdo con la interpretación de Musgrave (2002) de esta concepción post-bienestarista de la justicia distributiva, el diseño de un sistema impositivo progresivo puede entenderse como un problema de elección social bajo incertidumbre que depende de la aversión al riesgo de las personas: con alta aversión al riesgo, los “agentes económicos racionales” elegirán la distribución *maxi-min* de las cargas impositivas (es decir, elegirán maximizar el bienestar del ciudadano más desfavorecido). De este modo, se subordina la perspectiva bienestarista de la distribución a una premisa ética de justicia:

The case for progressive taxation follows from acceptance of the ethical premise of equal worth and a setting in which individuals will agree to choose impartially. Against this background, the case for progressive taxation holds up, not based on dubious clinical assumptions, but on what might be called good manners in a democratic society. (Musgrave, 2002: 17)

Comprensiblemente, la teoría post-bienestarista de la justicia distributiva también ha sido criticada por la fragilidad de algunos de sus supuestos –como la aversión generalizada al riesgo y la disposición social a ayudar a los más desfavorecidos. Como explica Conybeare (2008), sin aversión al riesgo desaparece la razón prudencial de ayudar a los más desfavorecidos.

En todo caso, es posible aplicar esta lógica post-bienestarista al problema distributivo de recaudar una cantidad determinada de ayuda internacional: los contribuyentes (ciudadanos de los países donantes) deben elegir entre esquemas impositivos alternativos para recaudar los recursos de ayuda deseados. Si eligieran tras el “velo de la ignorancia” (sin saber cuáles serán finalmente sus esfuerzos de ayuda), la regla *maxi-min* (desigualdad sólo si beneficia a los más desfavorecidos) predeciría un esquema de financiación progresivo que, a la postre, facilitaría el cumplimiento de los requisitos de equidad horizontal y vertical en la distribución de los esfuerzos de ayuda entre los donantes.⁷

Antes de aplicar este enfoque al caso de la UE, conviene señalar dos dificultades derivadas de trasladar el análisis distributivo desde el ámbito nacional al internacional:⁸

- i. La concepción original de justicia distributiva de Rawls (1971) solo se aplica a los miembros de una “empresa cooperativa para el mutuo beneficio”. Las transferencias sociales de carácter nacional cumplen este requisito, pero no la ayuda internacional. De ahí que la concepción de Rawls se considere “comunitaria” (entre las “gentes” de una misma nación), en contraste con la concepción “cosmopolita” que defiende la existencia de principios distributivos universales que deben aplicarse a todos los seres

⁷ Más concretamente, para que se cumpla este supuesto hace falta que la ayuda pública se recaude de manera similarmente progresiva en todos los países donantes —algo que parece razonable asumir en el contexto de la UE.

⁸ Véanse los artículos de revisión sobre el complejo debate de la “justicia distributiva internacional” en Caney (2001) y Conybeare (2008).

humanos.⁹ Asimismo, Conybeare (2008) sostiene que los ciudadanos de un país donante están menos dispuestos a facilitar la redistribución de rentas cuando los beneficiarios son ciudadanos de otros países. Esta reticencia puede deberse a la heterogeneidad de valores y objetivos que existen entre países, la falta de un compromiso político formal entre el Gobierno donante y los ciudadanos receptores, los comportamientos oportunistas que se producen en algunos casos (tanto por parte de donantes como de receptores), la inexistencia de normas de reciprocidad internacional y la ausencia de beneficios directos para los contribuyentes de los países donantes.

ii. Milanovic (2008) advirtió que para garantizar que los flujos de ayuda –desde países “ricos” hacia países “pobres” – sean progresivos hace falta considerar la distribución del ingreso entre el país donante y los países que reciben la ayuda. De hecho, las transferencias no serán progresivas si no se garantiza que el contribuyente medio del país donante es más rico que el beneficiario medio del país receptor.

3. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

El análisis de progresividad que realizamos a continuación se basa en la elaboración de curvas de concentración y el cómputo de sus contrapartes estadísticas, los índices de Suits. De acuerdo con esta metodología –ampliamente utilizada en el análisis fiscal– la financiación europea de la ayuda se considera progresiva si los países donantes con mayores capacidades de financiación contribuyen proporcionalmente más que los donantes con menores capacidades.

De una parte, la curva de concentración muestra gráficamente si la distribución de los esfuerzos de ayuda entre los donantes es progresiva o regresiva (Kakwani, 1977; Suits, 1977). En nuestro caso de estudio, la curva de concentración grafica los porcentajes acumulados de financiación de la ayuda (eje de ordenadas) frente a los porcentajes acumulados de ingreso (eje de abscisas), previamente ordenados ascendentemente por rentas per cápita.¹⁰ Consiguientemente, si la mayor parte de la ayuda la financian los donantes más ricos, la curva de concentración discurriría por debajo de la diagonal. Por ejemplo, leyendo de izquierda a derecha el gráfico 1 muestra a los países europeos ordenados desde el relativamente más pobre (Polonia) hasta el más rico (Luxemburgo). Cada segmento de la curva representa a un país donante, y la longitud y altura de dicho segmento son proporcionales a las contribuciones relativas del donante a la ayuda agregada de la UE y a la renta agregada de la UE, respectivamente. Cuando la ayuda se financia de manera progresiva, la

⁹Véase, entre otras, la reciente contribución de Sen (2010) en su obra *La idea de la justicia*.

¹⁰ En comparación con la curva de Lorenz, la curva de concentración emplea tres variables para construir un gráfico bi-dimensional. La variable adicional es el ranking de rentas per cápita, lo que permite que la curva cruce la diagonal de la caja.

curva adopta una pendiente inferior a los 45 grados en la primera mitad de la caja (es decir, discurre por debajo de la diagonal) y esta pendiente aumenta gradualmente a medida que la curva avanza hacia la parte derecha del gráfico (donde se ubican los donantes con mayores rentas).

Por otro lado, el índice de Suits (1977) asigna un valor numérico a la curva de concentración, variando desde +1 en la extrema progresividad (donde toda la ayuda la financia el donante más rico) hasta -1 en el extremo de regresividad (donde el donante más pobre financia toda la ayuda). Un valor nulo del índice se corresponde con una asignación proporcional —neutral—, como en el caso del compromiso del 0,7.¹¹

El índice de Suits se calcula análogamente al índice de Gini pero en el espacio formado por el porcentaje acumulado del ingreso y el porcentaje acumulado de la carga fiscal (Suits, 1977). La aproximación trapezoidal propuesta por Baulch (2006) permite computar el índice para distribuciones discretas como la nuestra:

$$S_{i,t} = 1 - \sum_{i=1}^n Y_i (CA_i + CA_{i-1}) \quad [1]$$

donde $S_{i,t}$ es el índice de Suits del donante i en el año t , CA_i es la distribución acumulada de las cuotas de AOD del país i y todos los países donantes más pobres que i (ordenados por ingresos per cápita), e Y_i es la participación en la renta agregada del país donante i .

Mosley (1987) fue el primero en emplear curvas de concentración para analizar la ayuda internacional y, posteriormente, también lo hicieron Clark (1991 y 1992), White y McGillivray (1995), Baulch (2006) y Tezanos (2008a). No obstante, estos análisis previos evaluaron la distribución geográfica de la ayuda entre los diversos países receptores y, consiguientemente, la ayuda se concebía como un “subsidio” a los ciudadanos que la reciben. En nuestro análisis, en cambio, la ayuda se concibe como un “impuesto” sobre los ciudadanos de los países donantes y, consiguientemente, el índice de Suits toma signos opuestos en estos dos tipos de análisis.

En relación con la información utilizada para realizar este análisis (tabla 1), usamos los flujos netos de AOD financiados por los 19 países miembros de la UE que son, a su vez, donantes del CAD. Incluimos tanto las contribuciones multilaterales como bilaterales de AOD del año 2013 (último año con información completa disponible). Asimismo, usamos el PNB como indicador del ingreso nacional de cada país y el PNB per cápita en paridad de poder adquisitivo (PPA) para ordenar a los países en función de sus niveles de vida.

¹¹ Un valor nulo del índice de Suits también puede deberse a que la primera sección progresiva de la curva sea compensada por la segunda sección regresiva (o viceversa).

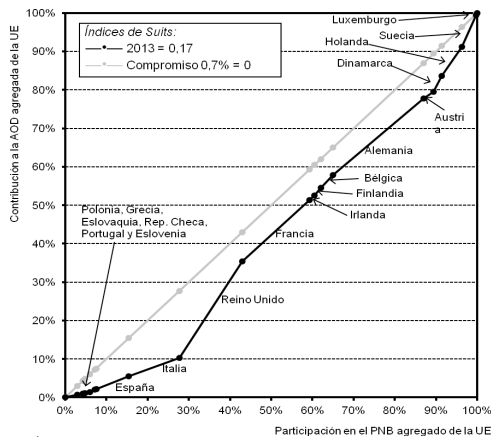
TABLA 1: VARIABLES Y FUENTES DEL ANÁLISIS.

Variables	Fuentes
Contribución porcentual de cada donante al desembolso total de AOD de los 19 países donantes de la UE (2013).	CAD (2015)
Participación porcentual de cada donante en el PNB agregado de los 19 países donantes de la UE (2013).	Banco Mundial (2015)
PNB per cápita (\$ PPA) (2013).	Banco Mundial (2015)

4. RESULTADOS

Como era de esperar, en 2013 la financiación de la ayuda europea fue moderadamente progresiva, arrojando un índice de Suits de 0,17 (gráfico 1). Así, la primera parte de la curva de concentración discurre por debajo de la diagonal debido a la menos que proporcional contribución de los ocho donantes con menores ingresos per cápita (desde Polonia hasta Italia), todos ellos con contribuciones a la AOD agregada europea inferiores a sus participaciones en el PNB agregado.¹² De los 11 países restantes con mayores rentas, otros ocho financian cuotas de AOD comparativamente mayores que sus participaciones en el PNB agregado, lo que hace que la curva sea más empinada al final de la caja y cruce la diagonal. No obstante, tres donantes “ricos” incumplen este principio básico de progresividad (Francia, Alemania y Austria), aportando menos ayuda de lo que participan en el PNB agregado.

GRÁFICO 1: CURVAS DE CONCENTRACIÓN RELATIVA BAJO DISTINTOS ESCENARIOS DISTRIBUTIVOS (2013 Y COMPROMISO 0,7).



Fuente: Elaboración propia.

¹² La tabla 2 ofrece la información detallada.

En relación con el compromiso del 0,7, éste arroja –por definición– un índice de Suits igual a cero (neutral en términos distributivos), dibujando la diagonal que cruza la caja del gráfico 1. Esta tasa fija de contribuciones desconsidera las notables disparidades que existen entre los donantes de la UE en términos de estándares de vida y capacidades de financiación. Entre los 19 países analizados el abanico de rentas per cápita discurre desde los 23.160 dólares de Polonia (y los 25.660 de Grecia) hasta los 57.830 de Luxemburgo, lo que hace que el compromiso del 0,7 sea “injusto” (en términos tanto bienestarristas como post-bienestarristas) y muy improbable de cumplirse –tal y como argumentaremos más adelante.

Conviene destacar que este resultado de moderada progresividad de la financiación de la ayuda de la UE coincide con otros estudios anteriores: de una parte, Round y Odedokun (2004) realizaron un análisis de regresión con datos en panel para explicar los esfuerzos de ayuda de los países del CAD (no sólo de la UE). El estudio reveló que la distribución de los esfuerzos de ayuda era progresiva en tanto que los países donantes con mayores ingresos tendían a destinar una mayor proporción de sus rentas nacionales a la AOD.¹³ De otra parte, el reciente estudio de Tezanos (2015a) aplicado a 45 donantes bilaterales (los 28 países del CAD y otros 17 países que no pertenecen a este comité) revela que la financiación de la ayuda fue insuficientemente progresiva en 2012 debido a las escasas contribuciones de los donantes más ricos (especialmente por la regresiva financiación de los 22 países que integraban el CAD hasta 2010). No obstante, el estudio constata que los niveles de progresividad han mejorado desde el año 2000, lo que apunta a una mejora –aun insuficiente– de la justicia distributiva de la ayuda.

Pues bien, dado el reparto financiero de 2013 (gráfico 1), ¿qué países restringen la progresividad de la financiación agregada de la ayuda europea? Un procedimiento preliminar para identificarlos es calcular la diferencia entre la participación de cada donante en la AOD agregada europea y su participación en el PNB agregado (véase la columna 13 de la tabla 2). Los cinco países con mayores diferencias (es decir, los “más cicateros”) son Italia (el sexto mayor donante europeo en términos absolutos), España (octavo donante), Polonia (decimocuarto), Alemania (segundo) y Grecia (decimosexto). No obstante, este simple procedimiento no pondera las disímiles capacidades de financiación de los donantes por lo que es preciso realizar un análisis más riguroso que permita identificar los países con esfuerzos regresivos de ayuda.

¹³ Existen importantes diferencias metodológicas (además de las diferencias en las muestras de países) entre el análisis de Round y Odedokun y el aquí realizado. Mientras que el análisis de regresión estima una única elasticidad del ingreso per cápita respecto de los esfuerzos de ayuda (promedio para todos los donantes), el índice de Suits computa los esfuerzos individuales de cada donante y utiliza el ranking de rentas para medir la progresividad agregada, lo que permite evaluar no sólo el comportamiento agregado sino también el individual.

TABLA 2: DIFERENTES ESCENARIOS DE FINANCIACIÓN DE LA AOD EUROPEA.

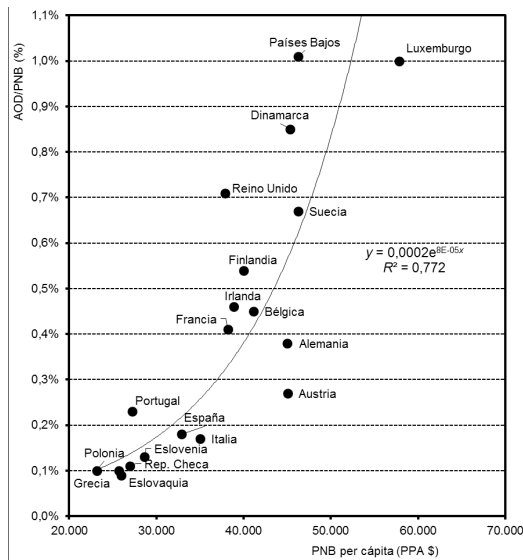
PNB (millones \$) 2013	(1)		(2)		(3)		(4)		(5)		(6)		(7)		(8)		(9)		(10)		(11)		(12)		(13)			
	Participación en PNB agregado	PNB per cápita PPA (\$)	2013	2013	AOD (millones \$)	Participación en AOD agregado	AOD/ PNB	2013	2013	Participación en AOD agregado	AOD (millones \$)	AOD/PPNB	2013	2013	AOD (millones \$)	Participación en AOD agregado	AOD/PPNB	2013	2013	AOD (millones \$)	Participación en AOD agregado	AOD/PPNB	2013	2013	Participación en AOD agregado	AOD/PPNB	2013	2013
Total agregado	17.417.120	100,00%	71.173,00	100,00%	121.919,84	100,00%	67.631,86	100,00%	121.919,84	100,00%	67.631,86	100,00%	121.919,84	100,00%	121.919,84	100,00%	67.631,86	100,00%	121.919,84	100,00%	67.631,86	100,00%	121.919,84	100,00%	121.919,84	100,00%	67.631,86	100,00%
1 Polonia	507.872	2,92%	23.160	0,66%	3.555,11	2,92%	518,03	0,77%	3.555,11	2,92%	518,03	0,77%	3.555,11	2,92%	3.555,11	2,92%	518,03	0,77%	3.555,11	2,92%	518,03	0,77%	3.555,11	2,92%	3.555,11	2,92%	518,03	0,77%
2 Grecia	242.156	1,39%	25.660	0,34%	1.695,09	1,39%	300,27	0,44%	1.695,09	1,39%	300,27	0,44%	1.695,09	1,39%	1.695,09	1,39%	300,27	0,44%	1.695,09	1,39%	300,27	0,44%	1.695,09	1,39%	1.695,09	1,39%	300,27	0,44%
3 Eslovaquia	95.774	0,55%	25.970	0,12%	670,42	0,55%	121,63	0,18%	670,42	0,55%	121,63	0,18%	670,42	0,55%	670,42	0,55%	121,63	0,18%	670,42	0,55%	121,63	0,18%	670,42	0,55%	670,42	0,55%	121,63	0,18%
4 Rep. Checa	194.061	1,11%	26.970	0,30%	1.358,43	1,11%	265,86	0,39%	1.358,43	1,11%	265,86	0,39%	1.358,43	1,11%	1.358,43	1,11%	265,86	0,39%	1.358,43	1,11%	265,86	0,39%	1.358,43	1,11%	1.358,43	1,11%	265,86	0,39%
5 Portugal	222.686	1,28%	27.240	0,69%	1.558,80	1,28%	311,76	0,46%	1.558,80	1,28%	311,76	0,46%	1.558,80	1,28%	1.558,80	1,28%	311,76	0,46%	1.558,80	1,28%	311,76	0,46%	1.558,80	1,28%	1.558,80	1,28%	311,76	0,46%
6 Eslovenia	47.637	0,27%	28.650	0,09%	333,46	0,27%	74,31	0,11%	333,46	0,27%	74,31	0,11%	333,46	0,27%	333,46	0,27%	74,31	0,11%	333,46	0,27%	74,31	0,11%	333,46	0,27%	333,46	0,27%	74,31	0,11%
7 España	1.383.426	7,94%	32.860	3,34%	9.683,98	7,94%	3.002,03	4,44%	9.683,98	7,94%	3.002,03	4,44%	9.683,98	7,94%	9.683,98	7,94%	3.002,03	4,44%	9.683,98	7,94%	3.002,03	4,44%	9.683,98	7,94%	9.683,98	7,94%	3.002,03	4,44%
8 Italia	2.132.558	12,24%	35.000	4,82%	14.927,91	12,24%	5.480,68	8,10%	14.927,91	12,24%	5.480,68	8,10%	14.927,91	12,24%	14.927,91	12,24%	5.480,68	8,10%	14.927,91	12,24%	5.480,68	8,10%	14.927,91	12,24%	14.927,91	12,24%	5.480,68	8,10%
9 Reino Unido	2.653.534	15,24%	37.900	25,11%	18.574,74	15,24%	8.570,91	12,67%	18.574,74	15,24%	8.570,91	12,67%	18.574,74	15,24%	18.574,74	15,24%	8.570,91	12,67%	18.574,74	15,24%	8.570,91	12,67%	18.574,74	15,24%	18.574,74	15,24%	8.570,91	12,67%
10 Francia	2.855.136	16,39%	38.200	15,93%	19.985,95	16,39%	9.450,50	13,97%	19.985,95	16,39%	9.450,50	13,97%	19.985,95	16,39%	19.985,95	16,39%	9.450,50	13,97%	19.985,95	16,39%	9.450,50	13,97%	19.985,95	16,39%	19.985,95	16,39%	9.450,50	13,97%
11 Irlanda	197.448	1,13%	38.860	1,19%	1.382,14	1,13%	687,12	1,02%	1.382,14	1,13%	687,12	1,02%	1.382,14	1,13%	1.382,14	1,13%	687,12	1,02%	1.382,14	1,13%	687,12	1,02%	1.382,14	1,13%	1.382,14	1,13%	687,12	1,02%
12 Finlandia	269.063	1,54%	40.000	1,43%	1.883,44	1,54%	1.025,13	1,52%	1.883,44	1,54%	1.025,13	1,52%	1.883,44	1,54%	1.883,44	1,54%	1.025,13	1,52%	1.883,44	1,54%	1.025,13	1,52%	1.883,44	1,54%	1.883,44	1,54%	1.025,13	1,52%
13 Bélgica	519.519	2,98%	41.160	2,29%	3.636,63	2,98%	2.166,39	3,20%	3.636,63	2,98%	2.166,39	3,20%	3.636,63	2,98%	3.636,63	2,98%	2.166,39	3,20%	3.636,63	2,98%	2.166,39	3,20%	3.636,63	2,98%	3.636,63	2,98%	2.166,39	3,20%
14 Alemania	3.826.365	21,97%	45.020	14,22%	21.97%	3,38%	21.580,70	31,91%	21.97%	3,38%	21.580,70	31,91%	21.97%	3,38%	21.97%	3,38%	21.580,70	31,91%	21.97%	3,38%	21.580,70	31,91%	21.97%	3,38%	21.97%	3,38%	21.580,70	31,91%
15 Austria	427.916	2,46%	45.040	1,65%	2.995,42	2,46%	2.417,73	3,57%	2.995,42	2,46%	2.417,73	3,57%	2.995,42	2,46%	2.995,42	2,46%	2.417,73	3,57%	2.995,42	2,46%	2.417,73	3,57%	2.995,42	2,46%	2.995,42	2,46%	2.417,73	3,57%
16 Dinamarca	347.897	2,00%	45.350	4,11%	2.435,28	2,00%	2.014,32	2,98%	2.435,28	2,00%	2.014,32	2,98%	2.435,28	2,00%	2.435,28	2,00%	2.014,32	2,98%	2.435,28	2,00%	2.014,32	2,98%	2.435,28	2,00%	2.435,28	2,00%	2.014,32	2,98%
17 Suecia	600.510	3,45%	46.260	8,19%	4.203,57	3,45%	5.320,41	7,87%	4.203,57	3,45%	5.320,41	7,87%	4.203,57	3,45%	4.203,57	3,45%	5.320,41	7,87%	4.203,57	3,45%	5.320,41	7,87%	4.203,57	3,45%	4.203,57	3,45%	5.320,41	7,87%
18 Países Bajos	855.372	4,91%	46.260	7,64%	5.987,60	4,91%	3.735,17	5,52%	5.987,60	4,91%	3.735,17	5,52%	5.987,60	4,91%	5.987,60	4,91%	3.735,17	5,52%	5.987,60	4,91%	3.735,17	5,52%	5.987,60	4,91%	5.987,60	4,91%	3.735,17	5,52%
19 Luxemburgo	38.190	0,22%	57.830	0,60%	267,33	0,22%	588,89	0,87%	267,33	0,22%	588,89	0,87%	267,33	0,22%	267,33	0,22%	588,89	0,87%	267,33	0,22%	588,89	0,87%	267,33	0,22%	267,33	0,22%	588,89	0,87%

Fuente: elaboración propia.

Pues bien, como se argumentó en el epígrafe precedente, para mejorar la progresividad de la financiación de la ayuda europea es preciso aplicar un principio progresivo de exacción que obligue a los donantes europeos relativamente más ricos a que contribuyan proporcionalmente más que los donantes más pobres. El gráfico 2 simula un reparto progresivo de la financiación de la AOD entre los 19 países donantes de la UE, en el que la ratio AOD/PNB de cada donante (el denominado “esfuerzo de ayuda”) se grafica frente a los correspondientes niveles de ingreso por habitante. En la simulación se traza la línea de progresividad a partir de una recta de regresión exponencial que es característica de los impuestos progresivos. Concretamente estimamos la regresión mediante mínimos cuadrados ordinarios al objeto de trazar la recta más próxima a las observaciones de 2013. Dicho de manera más sencilla, se trata de identificar el reparto progresivo que resulte más factible y sencillo de alcanzar (y este es precisamente el más próximo a la situación actual).

De acuerdo con este análisis, la recta de regresión revela que la mayoría de los donantes europeos (11 de 19 países) están financiando la AOD de manera progresiva, por lo que los puntos del gráfico se ubican o bien cerca de dicha recta, o bien por encima (en este último caso, contribuyendo aun más ayuda de lo que prescribiría nuestra simulación de progresividad).

GRÁFICO 2: SIMULACIÓN DE UN ESQUEMA DE FINANCIACIÓN PROGRESIVO DE LA AOD DE LOS 19 PAÍSES DONANTES DE LA UE.



Fuente: Elaboración propia.



Por ejemplo, Suecia (con un ingreso per cápita de 46.260 dólares y un esfuerzo de ayuda del 1,01%) contribuye proporcionalmente más ayuda de lo que simula el reparto progresivo (que prescribe un esfuerzo del 0,81%). Semejantes resultados se obtienen en otros países del norte de Europa, como Dinamarca y Reino Unido (ambos ubicados por encima de la recta de progresividad, y ambos “cumplidores” del compromiso del 0,7).¹⁴ En contraste, Luxemburgo, Austria, Alemania y España son cuatro casos manifiestos de regresividad: dados sus niveles de renta per cápita (57.830, 45.040, 45.020 y 32.860 dólares, respectivamente), el modelo prescribe mayores esfuerzos de ayuda que los realizados en 2013.

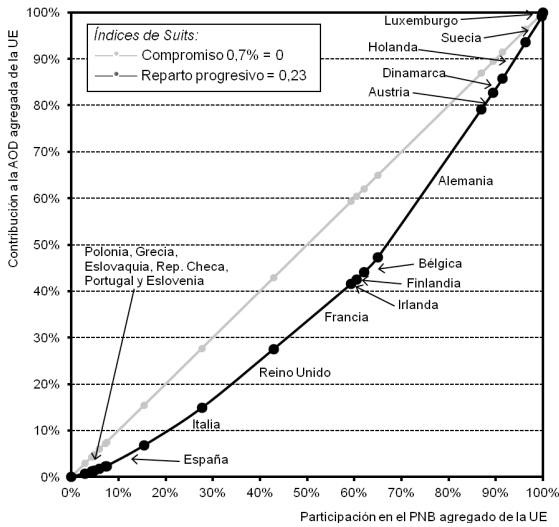
Un resultado especialmente relevante de este reparto es que los países que no cumplen el criterio de progresividad (es decir, aquellos cuyos esfuerzos de ayuda se ubican por debajo de la recta de regresión del gráfico 2) son minoría (nueve de los 19 donantes europeos). Este resultado contrasta con el saldo del compromiso del 0,7, donde son muchos más los incumplidores europeos que los cumplidores (cuatro cumplidores de 19 países). Y, entre estos nueve países con esfuerzos de ayuda regresivos, solamente seis son casos destacados de regresividad: se trata (por orden decreciente de rentas per cápita) de Luxemburgo, Austria, Alemania, Italia, España y Eslovaquia. Todos ellos países con rentas superiores –proporcionalmente– a sus exiguos esfuerzos de ayuda.¹⁵

Además, si la AOD se financiase de acuerdo con el criterio de exacción progresivo simulado en el gráfico 2, se produciría una mejora notable de la progresividad. La curva de concentración del gráfico 3 (“reparto progresivo”) ilustra este escenario. Sustituyendo los niveles de PNB per cápita de cada país en la recta de regresión obtenida del gráfico 2, y despejando los correspondientes esfuerzos de AOD, la curva de concentración grafica el reparto progresivo resultante. En este caso el índice de Suits se incrementa más de un 30% hasta alcanzar el valor claramente progresivo de 0,23, lo que supone una mejora destacable –en términos de justicia distributiva– respecto de la situación actual.

¹⁴ Véase información detallada en las columnas 6 y 12 de la tabla 2.

¹⁵ La simulación del gráfico 2 está influida por la presencia de un caso atípico, Luxemburgo, que tiene una renta per cápita muy superior a la del resto de países de la UE. Eliminando este país de la muestra la simulación prescribe esfuerzos de ayuda superiores para los países relativamente más ricos (como los países nórdicos y Reino Unido, para los que la simulación base prescribe esfuerzos de ayuda inferiores a los realizados en 2013).

GRÁFICO 3: CURVAS DE CONCENTRACIÓN RELATIVA BAJO DISTINTOS ESCENARIOS DISTRIBUTIVOS (REPARTO PROGRESIVO Y COMPROMISO 0,7).



Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, conviene aclarar que los tres escenarios de financiación aquí analizados (reparto actual, compromiso 0,7 y reparto progresivo) arrojan cifras muy distintas de AOD agregada (véanse columnas 4, 7 y 10 del cuadro 2). De aplicarse un acuerdo multilateral de financiación de la AOD (como exigen los Objetivos de Desarrollo Sostenible), habrá de identificarse la cifra deseada de AOD y, a partir de este objetivo, construir un principio de exacción (preferiblemente progresivo) que asigne los esfuerzos de ayuda necesarios para recaudar dicha cantidad.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La UE es la región más solidaria del mundo, a juzgar por su mayoritaria contribución a la AOD mundial. De hecho, entre los países de la Unión se produce un reparto moderadamente progresivo en la financiación bilateral de la ayuda. No obstante, este reparto es discrecional, no respeta el único compromiso internacional que existe a tal efecto (el objetivo del 0,7) y es manifiestamente mejorable en términos de justicia distributiva.

Este artículo pretende contribuir al debate sobre la justicia distributiva de la ayuda aportando respuestas prácticas al interrogante sobre cómo debería financiarse la AOD entre los países donantes de la UE. Para ello concebimos



la ayuda pública internacional como un mecanismo fiscal que –convenientemente diseñado– permite redistribuir el ingreso a escala global, recaudando recursos en los países desarrollados y transfiriéndolos a los países en desarrollo. Desde el punto de vista interdisciplinar de la justicia distributiva, un reparto justo de la financiación de la ayuda debe cumplir tanto el principio de equidad vertical –que los países con capacidades similares de financiación contribuyan igualmente– y el principio de equidad horizontal –que los países con capacidades disímiles de financiación contribuyan desigualmente, beneficiando a los donantes relativamente menos ricos. Dado que para que el sistema de ayuda sea verticalmente equitativo es necesario que se cumpla la equidad horizontal, y que la equidad horizontal puede coexistir con inequidades verticales, la aplicación de un esquema progresivo de financiación es la solución óptima para que existan ambos tipos de equidad, consiguiendo, por tanto, que la ayuda de la UE sea un eficaz mecanismo redistributivo a escala global (al menos desde la perspectiva financiera).

La evaluación de los niveles de progresividad de la financiación de la AOD entre los 19 países donantes de la UE revela que la financiación de la ayuda europea en 2013 fue moderadamente progresiva (con un índice de Suits de 0,17). En cambio, de haberse cumplido el compromiso del 0,7, éste arrojaría un índice de Suits igual a cero (neutral en términos distributivos). Por consiguiente, este compromiso resulta menos progresivo que el reparto actual por cuanto desconsidera las notables disparidades que existen entre los donantes de la UE en términos de estándares de vida y capacidades de financiación, lo que hace que el 0,7 sea “injusto” (en términos tanto bienestarristas como post-bienestarristas) y muy improbable de cumplirse.

Para superar las limitaciones del reparto actual y del reparto del 0,7 simulamos un esquema progresivo de financiación entre los países donantes de la UE que revela que la mayoría de los donantes europeos (11 de 19 países) financian la ayuda de manera progresiva, y sólo un número limitado de países actúan de manera regresiva (especialmente seis: Luxemburgo, Austria, Alemania, Italia, España y Eslovaquia). Además, si se aplicara este principio progresivo de exacción se produciría una notable mejora de la progresividad (incrementándose el índice de Suits hasta el 0,23).

Es importante enfatizar que es técnicamente factible (y sencillo) aplicar un criterio progresivo de exacción que se asemeje a los impuestos directos de los Estados de bienestar europeos. De este modo, la UE no sólo mejoraría la progresividad (y, consiguientemente, la justicia distributiva) de su sistema de AOD, sino que también potenciaría la credibilidad y la legitimidad de sus compromisos financieros –lo que podría incrementar la cantidad de AOD finalmente financiada.

Además, con esta lógica progresiva se fortalecerían los incentivos para el cumplimiento de los acuerdos a través de una eficaz “presión entre pares”. En un escenario de mayoritario incumplimiento la presión entre pares resulta ineficaz, como evidencia el caso del compromiso del 0,7 (en 2013 sólo cuatro de los 19 donantes de la UE lo cumplieron). El contexto de la UE es el más pro-

picio para poner en práctica un acuerdo multilateral de financiación progresiva de la AOD que respete los principios que inspiran la financiación equitativa y solidaria de la Unión. Dado el actual reparto de los esfuerzos de ayuda, un principio progresivo de exacción puede incrementar el número de países europeos “cumplidores”, fortaleciendo de este modo la presión entre pares sobre los flagrantes “incumplidores” (en este caso, habría 10 cumplidores entre los 19 donantes europeos).

Obviamente, la parte más difícil de esta reforma es alcanzar el acuerdo necesario entre los países de la UE (idealmente no sólo los 19 que son miembros del CAD, sino el conjunto de los 28 Estados de la Unión). Y la clave del éxito está precisamente en convencer a los donantes regresivos (y entre ellos se ubican países de envergadura económica como Alemania, Italia y España). No obstante, la comunidad internacional afronta ahora el momento oportuno para construir una “alianza global para el desarrollo sostenible” que requiere un plan de financiación que garantice, de aquí a 2030, el cumplimiento universal de los recién aprobados Objetivos de Desarrollo Sostenible. En este contexto la UE tiene la oportunidad de fortalecer su modelo de solidaridad internacional estableciendo un acuerdo pionero de financiación progresiva de la ayuda que puede inspirar futuras adhesiones de otros donantes de la OCDE.

En definitiva, mejorar la justicia distributiva de la financiación de la ayuda europea puede contribuir a construir un “contrato social” más creíble y justo entre los Estados miembros y sus ciudadanos, y puede también introducir incentivos positivos para que se cumplan los malogrados compromisos internacionales de financiación de la AOD. Cosas más difíciles se han logrado en la UE...

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Arneson, R. J. (1989): “Equality And Equal Opportunity For Welfare”, *Philosophical Studies*, 56(1), 77-93.
- Banco Mundial (2015): *World Development Indicators*, Washington DC, disponible en <http://databank.worldbank.org/data/home.aspx>
- Baulch, B. (2006): “Aid distribution and the MDGs”, *World Development*, 34(6), 933-950.
- Caney, S. (2001): “International Distributive Justice”, *Political Studies*, 49(5), 974-97.
- Clark, D. (1991): “Trade versus aid: distributions of third world development assistance”, *Economic Development and Cultural Change*, 38, 829-837.
- Clark, D. (1992): “Distributions of official development assistance among developing country aid recipients”, *The Developing Economies*, 30(3), 189-197.
- Clemens, M. A. y Moss, T. J. (2007): “The Ghost of 0.7%. Origins and Relevance of the International Aid Target”, *International Journal of Development Issues*, 6(1), 3-25.
- Comisión Europea (2015): *Special Eurobarometer 421: The European year for development. Citizens' views on development, cooperation and aid*,

- Bruselas, disponible en http://ec.europa.eu/public_opinion/archives/ebs/ebs_421_en.pdf
- Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) (2015): *International Development Statistics (IDS) online databases*, OCDE, París, disponible en <http://www.oecd.org/dac/stats/idsonline.htm>
- Consejo de la Unión Europea (2007): "Decisión del Consejo de 7 de junio de 2007 sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas", *Diario Oficial de la Unión Europea*, 2007/436/CE.
- Conybeare, J. A. C. (2007): "Efficiency, entitlements and deservingness: Perspectives on international distributive justice", *Review of International Political Economy*, 14(3), 389-411.
- Dworkin, R. (1981a): "What Is Equality? Part 1: Equality Of Welfare", *Philosophy And Public Affairs*, 10-3, 185-246.
- Dworkin, R. (1981b): "What Is Equality? Part 2: Equality Of Resources", *Philosophy And Public Affairs*, 10-4, 283-345.
- Hayek, F. A. (1960): *The Constitution of Liberty*, The University of Chicago Press, Chicago.
- Kakwani, N. C. (1977): "Measurement of tax progressivity: An international comparison", *Economic Journal*, 87(345), 71-80.
- McGillivray, M. (2004): "Descriptive and prescriptive analysis of aid allocations. Approaches, issues and consequences", *International Review of Economics & Finance*, 13(3), 275-292.
- Milanovic, B. (2008): "Rules of redistribution and foreign aid: A proposal for a change in the rules governing eligibility for foreign aid", *Intervention. European Journal of Economics and Economic Policies*, 5(1), 189-205.
- Mosley, P. (1987): *Overseas aid: Its defence and reform*, Wheatsheaf Books, Brighton.
- Murphy, L. y Nagel, T. (2002): *The Myth of Ownership: Taxes and Justice*, Oxford University Press. Oxford.
- Musgrave, R. A. (2002): "Equity and the case for progressive taxation"; en Thorndike, J. J. y Ventry, D. J. (Eds.): *Tax justice: The ongoing debate*, The Urban Institute Press, Washington DC (9-24).
- Pigou, A. C. (1928): *A Study in Public Finance*, Macmillan, Londres.
- Rawls, J. (1971): *A Theory of Justice*, Edición revisada, Harvard University Press, Boston MA.
- Rawls, J. (1993): *Political Liberalism*, Columbia University Press, Nueva York.
- Rawls, J. (1999): *The Law of Peoples*, Harvard University Press, Cambridge, MA.
- Rosenstein-Rodan, P. N. (1961): "International Aid for Underdeveloped Countries", *The Review of Economics and Statistics*, 43(2), 107-138.
- Round, J. I. y Odedokun, M. (2004): "Aid effort and its determinants", *International Review of Economics and Finance*, 13(3), 293-330.
- Sen, A. K. (2010): *La idea de la justicia*, Taurus, Madrid.
- Sugin, L. (2004): "Theories of distributive justice and limitations on taxation:

- what Rawls demands from tax systems”, *Fordham Law Review*, 72(5), 1991-2014.
- Suits, D. B. (1977): “Measurement of Tax Progressivity”, *American Economic Review*, 67(4), 747-752.
- Tezanos, S. (2008a): *Cooperación para el desarrollo. Asignación geográfica de la ayuda española*, Biblioteca Nueva, Madrid.
- Tezanos, S. (2008b): “Modelos teóricos y empíricos de asignación geográfica de la ayuda al desarrollo”, *Principios, Estudios de Economía Política*, 10, 5-41.
- Tezanos, S. (2015a): “Distributive Justice in Aid for Development”, *Oxford Development Studies*, 43 (3), DOI 10.1080/13600818.2015.1043180.
- Tezanos, S. (2015b): “Geographical Allocation of Aid. Lessons from Political Economy”; en Arvin, M. (Ed): *Handbook on the Economics of Foreign Aid*, Edward Elgar Publishing, Cheltenham.
- White, H. y McGillivray, M. (1995): “How well is aid allocated?”, Descriptive measures of aid allocation. *Development and Change*, 26(1), 163-183.